



**Sabanalarga, Atlántico, 24 de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref.: Exp.: No.:08-638-40-89-001-2019-00371**

**Proceso: Ejecutivo Singular.**

**Demandante: Cooperativa Coopvipeba**

**Demandado: Manuel Manotas Orozco.**

Señora Juez, A su despacho sentencia emitida por el Juzgado Primero Civil de Sabanalarga, en el cual nos comunica, sírvase proveer. Julio Diaz, secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA,  
Sabanalarga, Atlántico, 24 de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial y verificado el expediente de la referencia se constata que mediante sentencia del día 18 de agosto de 2023, del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, en el numeral segundo de la sentencia ordeno:

*SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO, para que en el término de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación de esta decisión, resuelva la solicitud de conversión de los depósitos judiciales consignados ante el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE”.*

El día 22 de septiembre de 2020 (folio 14), tenemos providencia en la cual se acogió remanente a favor del proceso 08-001-41-89-016-2019-00322 del Juzgado 16 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, por valor de \$ 12.000.000.00, más adelante el día 8 de agosto de 2022 se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación (folio 69).

A folio 146 encontramos solicitud de fecha 16 de junio de 2022, en la cual el apoderado Carlos Alberto Escorcia Quiroz, solicita colocar a disposición los depósitos judiciales convertidos, el Despacho mediante providencia del 27 de octubre de 2022, le negó la solicitud de convertir los depósitos judiciales y fue notificado el día 28 de octubre de 2022 por estado No 143

Se percibe a folio 172 del proceso de fecha 23 de agosto de 2022, en el cual el apoderado **Dr. Carlos Alberto Escorcia Quiroz**, manifiesta al Despacho que el pagador de la empresa POSTOBON donde labora el ejecutado **MANUEL MANOTAS OROZCO**, **envió por equivocación los depósitos judiciales al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**, por lo que está solicitando de este Despacho, oficiemos al Juzgado de Sabanagrande para que realice la conversión respectiva, solicitud que fue negada mediante providencia del 27 de octubre de 2022, estado No 143 del 18 de octubre de 2022.

Como podemos percibir, estamos ante un **error cometido por la empresa POSTOBON** en el momento de realizar la consignación, por lo que, el quejoso debe solicitar al Pagador de la empresa POSTOBON **aclaración** sobre la consignación, ya que tienen, la certeza de la imprecisión que cometieron y debe **dirigirse al Juzgado de Sabanagrande** donde presuntamente se encuentran consignados los títulos y este a su vez realice la conversión para este Juzgado, este **Despacho le es imposible solicitar títulos que no le consta procesalmente, ni en la cuenta de ahorro del Juzgado Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga**, por lo que, es imposible corregir errores realizados por otra entidad, se ha venido manejando el criterio que los errores deben ser resueltos por la entidad que los cometió, tenemos un sobrecarga de trabajo y no podemos recibir cargas externas por errores de otras entidades.

El Despacho no ha solicitado conversión, debido a que la aclaración del error la debe solicitar el Dr Escorcia Quiroz en la **empresa POSTOBON, que es la entidad que tiene la certeza de la imprecisión** que tuvo al momento de consignar el dinero y radicarla ante el Juzgado de Sabanagrande para que haga la respectiva CONVERSION, por lo que el Juzgado, se abstendrá de solicitar conversión, lo correcto en este caso, es que se solicite al Pagador de la empresa POSTOBON se dirija al JUZGADO DE SABANAGRANDE, informándole sobre el error que hicieron para realicen la conversión, el Juzgado de Sabanagrande, en el Portal del Banco Agrario puede constatar de donde proviene el dinero, radicación del proceso y nombre del ejecutado, **a este Despacho no le consta, dentro del**



proceso sobre los títulos consignados en el Juzgado de Sabanalarga, no tenemos prueba alguna de lo que realmente ocurrió con esos depósitos.

Para verificar y constatar las decisiones del despacho, se consultó nuevamente con el portal WEB que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A, con los Despachos Judiciales se pudo constatar Nuevamente que hasta el día hoy NO se encuentra a disposición de esta agencia judicial Depósitos judiciales alguno a nuestra disposición para ser convertido o remitidos al Juzgado Dieciséis (16) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, tal y como se le había notificado a través de providencia calenda el día 27 de octubre del año 2022.

En consecuencia y de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Niéguesele la solicitud de conversión radicada por el apoderado Carlos Alberto Escorcía Quiroz, al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga, de conformidad a las consideraciones de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO No. 092 DE FECHA 25 DE  
AGOSTO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a67b0b91216dafbc269bee9c214531de315ca5c8214c4ea1449e86cb22768e8

Documento generado en 24/08/2023 05:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>